

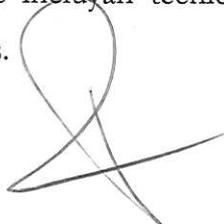
**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Avenida Córdoba N° 820, piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, y **Telecom Argentina S.A.**, en adelante denominada “TELECOM”, con domicilio en la calle Gral. Hornos N° 690, de esta ciudad, representada en este acto por su Director de Asuntos Legales e Institucionales, Sr. Pablo César CASEY, y en conjunto denominados “LAS PARTES”;

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que, en ese marco, el MPF CABA tiene como objetivo prioritario fortalecer la respuesta institucional respecto a la investigación y tratamiento de los delitos, faltas y contravenciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la implementación de modalidades de gestión que incluyan técnicas de innovación judicial para la atención y tratamiento de los casos.



Que mediante Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la innovación judicial y arquitectura institucional, a través de técnicas, modelos y estrategias orientadas a mejorar la prestación del servicio de justicia (4.2); y la profundización de la relación intra e interinstitucional para la conformación de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo, como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, en tal sentido, el MPF CABA promueve la colaboración entre entidades y organizaciones nacionales y extranjeras mediante el diálogo, asistencia y cooperación mutua.

Que frente a la necesidad de establecer un canal de comunicación rápido, eficaz y seguro a fin de que los funcionarios del MPF CABA, puedan contar con información en el marco de las investigaciones judiciales en trámite, resulta necesaria la incorporación de nuevas tecnologías en materia de información y comunicaciones digitales.

Que la información obrante en las bases de datos de TELECOM, constituye una herramienta esencial para la realización de las investigaciones llevadas a cabo por los integrantes del MPF CABA, por cuanto incluyen datos correspondientes a las personas físicas y/o jurídicas sujetas a una investigación judicial.

Que, en este contexto, LAS PARTES consideran necesario la implementación de un sistema para la remisión y contestación de requerimientos judiciales por medios digitales, y las adecuaciones técnicas necesarias para potenciar su comunicación.

Que la utilización de estas herramientas informáticas generará puentes para nuevos procesos ligados íntimamente al desarrollo conjunto de una futura interfaz digital.

Que, en este sentido, y **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto generar una intercomunicación fluida entre LAS PARTES, consistente en establecer un sistema de requerimientos judiciales y respuestas por medios digitales, fijando parámetros de datos a consultar por intermedio de procesos tecnológicos con estándares de protección de datos personales, seguridad jurídica e informática - valiéndose de certificados digitales y/o firma electrónica- y desarrollo de interfaces u otras aplicaciones (app) para facilitar dicha intercomunicación.

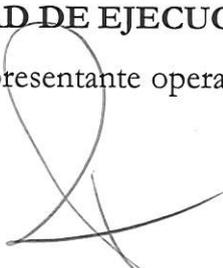
CLÁUSULA SEGUNDA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante institucional y UN/A representante operativo/a, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional, Dr. Javier Martín López Zavaleta (jmlopezavaleta@fiscalias.gob.ar), y como representante operativo, al secretario de la Secretaría Judicial de Análisis y Proyectos en lo Penal y Contravencional, Dr. Juan Francisco Rimondi (jfrimondi@fiscalias.gob.ar).

Por su parte, TELECOM designa como representante institucional al Gerente del Área de Asesoría Penal, Delitos Tecnológicos y Requerimientos Judiciales, Dr. Sergio Piris (spiris@teco.com.ar), y como representante operativo a Claudia Pereyra (CEPereyra@teco.com.ar) coordinadora del área de Requerimientos Judiciales.

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación a la otra.

CLÁUSULA TERCERA - MODALIDAD DE EJECUCIÓN: El MPF CABA se compromete a informar, a través de su representante operativo, los datos de los/las



fiscales y funcionarios/as, en adelante “USUARIOS/AS”, autorizados/as, para realizar los requerimientos que se formulen a través de sus correos electrónicos institucionales. Los/as mismos/as deberán, previamente suscribir un compromiso de confidencialidad que como Anexo I forma parte del presente.

CLÁUSULA CUARTA - OPERATIVIDAD DEL SISTEMA: Los requerimientos judiciales cursados a TELECOM deberán ser exclusivamente efectuados por los/as USUARIOS/AS autorizados/as por los responsables del MPF CABA designados en la CLÁUSULA SEGUNDA, encontrándose explícitamente excluidos de esa facultad, las fuerzas de seguridad que se encuentren brindando apoyo a la función jurisdiccional. TELECOM únicamente responderá a las casillas de correo electrónico oficiales del MPF CABA cuyo dominio es “@fiscalias.gob.ar” y no se recibirán oficios en formato papel.

CLÁUSULA QUINTA - REQUERIMIENTOS: LAS PARTES acuerdan establecer, a través de sus responsables operativos, los tipos de procesos de respuesta a los requerimientos efectuados por los/as USUARIOS/AS del MPF CABA, estableciendo para ello una tabla categorizadora a efectos de determinar el plazo de contestación por niveles de prioridad, contemplando tipos de procesos (trámite común o flagrancia), la importancia del asunto de acuerdo con el tipo penal investigado, las características del caso y la urgencia que estime el requirente del MPF CABA. El plazo máximo de respuesta no deberá superar los 10 días hábiles.

Con el objeto de hacer más eficiente y rápida la gestión de los requerimientos judiciales, las solicitudes de información deberán realizarse a través del oficio modelo que se adjunta al presente como Anexo III.

CLÁUSULA SEXTA - REQUERIMIENTOS PREVIOS: Hasta tanto se defina y desarrolle la interfaz de comunicación respectiva, los requerimientos deberán canalizarse por intermedio de las direcciones de correo electrónico institucionales que se informarán de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. Asimismo, TELECOM informa que la recepción y contestación de los requerimientos

efectuados se canalizará a través de la casilla de correo electrónico (requerimientosjudiciales@teco.com.ar).

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar las direcciones de mails y los/las USUARIOS/AS, previa notificación fehaciente a la otra a los mails institucionales incluidos en la CLÁUSULA SEGUNDA.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SOPORTE DE SERVICIO: TELECOM pone a disposición de los/as USUARIOS/AS del MPF CABA, la línea de contacto 0810-444-0222 con el fin de evacuar las consultas sobre los requerimientos judiciales en curso y/o urgencias. La misma funcionará las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

CLÁUSULA OCTAVA - CAPACITACIÓN: TELECOM designará al personal especializado que deberá impartir las capacitaciones destinadas a los/as USUARIOS/AS y actores responsables del proyecto del MPF CABA, referidas a los aspectos prácticos necesarios a fin de tornar más ágil y eficiente las solicitudes de requerimientos. Las mismas se llevarán a cabo en la fecha acordada por sus respectivos responsables de coordinación.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este convenio y sus eventuales adendas, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones. A tal fin los/as USUARIOS/AS y los/as operadores/as de TELECOM suscribirán los acuerdos de confidencialidad que se agregan al presente como Anexos I y II.

CLÁUSULA DÉCIMA - ACUERDOS ESPECÍFICOS: las acciones que se generen con motivo del presente convenio, serán instrumentadas en futuros acuerdos específicos y/o actas complementarias. Dichos acuerdos deberán formular objetivos,

contener las unidades ejecutoras, los planes de trabajo, y detalles operativos, recursos, duración, deberes y obligaciones de cada una de LAS PARTES, así como el/la responsable de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - SEGURIDAD DE LOS DATOS: LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos observando las previsiones de la Ley N° 25.326 y de la Ley local N° 1845 y sus normas complementarias, y se comprometen a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y la detección de cualquier otra desviación en el uso y/o destino de la información. LAS PARTES no serán responsables en el supuesto caso de que la otra parte no cumpla con lo estipulado y realice un incorrecto tratamiento de los datos personales compartidos. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento descrito en el presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - ALCANCE: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda formalizar convenios semejantes con otras instituciones, desarrollar actividades en forma independiente, y/o asociarse a otros organismos interesados en fines análogos. El presente convenio no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan, por lo tanto, asumen las responsabilidades propias que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo personal que emplee para dar cumplimiento al objeto del presente, cualquiera sea su función, tarea o cargo que desempeñe, dependerá laboralmente de la parte que lo haya designado/contratado,

debiendo cada una de LAS PARTES responsabilizarse de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo, sea laboral, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a bienes o a terceros con motivo o a consecuencia de su desempeño.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos. LAS PARTES podrán revisar los términos del presente, y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante adendas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - RESCISIÓN: LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, previa notificación fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de TRES (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. Para este caso, las PARTES se comprometen a mantener vigentes los términos del presente hasta la efectiva respuesta por parte de TELECOM de todos los requerimientos judiciales que se encuentren en curso, y a no interrumpir las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES constituyen domicilio en los citados en primer término. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas, derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, de conformidad con las reglas de buena fe, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan



someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los trece días del mes de septiembre de 2022.


Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Sr. Pablo César CASEY
Director de Asuntos Legales e
Institucionales
Telecom Argentina S.A

ANEXO I
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
OPERADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El/la que suscribe, Sr/Sra..... perteneciente al MPF CABA, en virtud de contar con acceso a la información solicitada y suministrada por Telecom, en el marco del presente convenio, se compromete en los términos de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Los/as USUARIOS/AS autorizados/as por el MPF CABA se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de los datos personales e información que se considere reservada, la cual no podrá ser transmitida ni revelada de ninguna manera ni por razón alguna a personas ajenas a la investigación penal o proceso en el que estuvieran interviniendo, con excepción de lo establecido en la cláusula SEGUNDA. Todo dato que resulte del sistema informático del MPF CABA y/o de la operatividad de consulta del presente convenio constituye información confidencial, siendo asimilable a la clasificación de datos personales y datos sensibles enunciada en la Ley N° 1845 de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se asume expresamente que la divulgación de la información confidencial, o bien su utilización con un destino diferente al previsto en el presente, puede originar graves perjuicios a los interesados y a Telecom, por lo que los/las USUARIOS/AS se comprometen a notificar por escrito a toda persona bajo su dependencia que tenga acceso a tal información acerca de su carácter estrictamente confidencial y a hacer suscribir a los mismos el pertinente compromiso de confidencialidad en idénticos términos a los expresados en el presente instrumento, debiendo conservar tales documentos en su poder, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. La divulgación de información

confidencial, con un destino diferente al previsto en el presente, lo hará pasible de las sanciones administrativas y/o de índole penal correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: Se deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de la información confidencial y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, cualquiera fuere su naturaleza o causa.

ANEXO II
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
OPERADORES DE TELECOM ARGENTINA S.A.

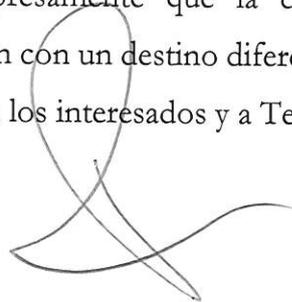
El/la que suscribe, Sr/Sra..... perteneciente a Telecom, en virtud de contar con acceso a la información que soliciten los/las USUARIOS/AS que autorice el MPF CABA, y suministre como objeto del presente convenio, se compromete en los términos de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Se obliga a mantener absoluta reserva respecto de los datos personales e información que le sea requerida por los/las USUARIOS/AS autorizados/as por el MPF CABA, además de la que luego sea obtenida y suministrada de las bases de datos propias de Telecom, , la cual no podrá ser transmitida de ninguna manera, ni por razón alguna a personas ajenas a la investigación penal o proceso en que se estuviere interviniendo, con excepción de lo establecido en la cláusula SEGUNDA o que otro/a operador/a lo requiera en el marco de alguna investigación penal o proceso penal.

Todo dato que resulte de las bases de datos propias de Telecom, y/o de la operatividad de consulta y requerimiento de informes conforme lo establecido en el presente convenio, constituye información confidencial, siendo asimilable a la clasificación de datos personales y datos sensibles enunciada en la Ley N° 1845 de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrá proporcionar la información confidencial, sin el consentimiento escrito previo del/la agente fiscal actuante en la investigación penal y/o proceso judicial al personal que actúe bajo su dependencia y/o sus órdenes, a los efectos de la prestación de los servicios a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA: Se asume expresamente que la divulgación de la información confidencial, o bien su utilización con un destino diferente al previsto en el presente, puede originar graves perjuicios a los interesados y a Telecom, por lo que



se compromete a notificar por escrito a toda persona bajo su dependencia que tenga acceso a tal información acerca de su carácter estrictamente confidencial y a hacer suscribir a los mismos el pertinente compromiso de confidencialidad en idénticos términos a los expresados en el presente instrumento, debiendo conservar tales documentos en su poder, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. La divulgación de información confidencial, con un destino diferente al previsto en el presente convenio, lo hará pasible de las sanciones administrativas y/o de índole penal correspondientes.

Asimismo, se compromete a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

Anexo III
Modelo de oficio

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, xx de xxx de 20xx

Requerimientos Penales
De Telecom Argentina SA
Hornos 690 – CABA
0810-444-0222

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de...representante Fiscalía solicitante a cargo de organismo solicitante, sito en domicilio, teléfonos fijos, móviles y el email, en el marco del expediente (número de expediente) caratulado..... a los fines de solicitarse en el término de (horas/días hábiles) la remisión de:

Información Solicitada								
Servicio móvil								
Abonado / DNI / IMEI / SIM CARD / Coordenadas	Titularidad	Trafico Llamadas	Trafico SMS	Trafico GPRS	Impacto IMEI	Otro	Periodo Desde	Periodo hasta
Servicio Fijo								
Abonado / DNI / Domicilio	Titularidad	Trafico Llamadas		Otro		Periodo Desde	Periodo hasta	
Servicio de Internet/Cable								
IP / DNI / Domicilio	Fecha y hora	Titularidad	Otro			Periodo Desde	Periodo hasta	

